

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-55116

Folio 0000500089916

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico DGBIRM 2018/2016 de fecha 2 de junio de 2016, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO mediante oficio POP/0998/16 de fecha 15 de junio de 2016 y la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INNOVACIÓN mediante correo electrónico TIN-2222 de fecha 27 de junio de 2016, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500089916:

"Requiero el costo mensual que la Secretaría de Relaciones Exteriores eroga por el arrendamiento y los servicios incluido el domestico de la residencia oficial de la Embajada de Mexico ante la Santa Sede Asimismo solicito la direccion y el telefono de dicho inmueble. Dirección General de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Reporte de arrendamientos de bienes inmuebles en el exterior."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico DGBIRM 2018/2016 de fecha 2 de junio de 2016, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Por lo que hace a "*Requiero el costo mensual que la Secretaría de Relaciones Exteriores eroga por el arrendamiento y los servicios incluido el domestico de la residencia oficial de la Embajada de Mexico ante la Santa Sede*" la información es competencia de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, en términos de los artículos 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Ahora bien, por lo que hace "*Asimismo solicito la direccion y el telefono de dicho inmueble*", la información esta clasificada como confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El artículo 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que para efectos de esta ley se entenderá como datos personales "se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable" y en el caso que nos ocupa, el domicilio y teléfono de las Residencias Oficiales se refieren a información relativa a personas físicas en concreto "identificables", por lo que forman parte de la esfera íntima de una persona, al hacer referencia a su espacio de intimidad y a la de su familia.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-55116

Folio 0000500089916

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL.

Aunado a lo anterior, el artículo 68, último párrafo señala "Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable", atendiendo a que la información relativa a los domicilios y el teléfono de las Residencias Oficiales competen a los propios diplomáticos, los cuales son titulares del derecho a la protección de sus datos personales.

Robustece lo anterior, los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra establecen lo siguiente:

Artículo 6

(...)

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

(...)

Artículo 16

(...)

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Por lo anterior, en relación al domicilio y teléfono de la Residencia Oficial, debe prevalecer la protección de los datos personales sobre el derecho de acceso a la información.

Respecto a " *Dirección General de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Reporte de arrendamientos de bienes inmuebles en el exterior*" se anexa al presente la relación de los contratos de arrendamiento celebrados durante el período 2015 a la fecha.

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO mediante oficio POP/0998/16 de fecha 15 de junio de 2016 emitió la siguiente respuesta:

"...

Sobre la particular, y con base en las atribuciones conferidas en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (RISRE), se comunica que esta unidad administrativa no cuenta ni está



obligada a registrar el gasto por este concepto al nivel de desagregación solicitado por el peticionario, aunado a que de la lectura de la misma se concluye que no señala un periodo específico requerido.

No obstante, y en cumplimiento al principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información contenido en la ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y considerando el texto de la solicitud de información en desahogo, me permito comunicar que de conformidad con los registros que obran en el Sistema para la Gestión Programático Presupuestaria de las Representaciones de México en el Exterior (SIGEP), el presupuesto radicado para la Embajada de México en Santa Sede por concepto de renta del inmueble que ocupa la Residencia Oficial para el ejercicio fiscal 2016 asciende a 65,176.68 euros, equivalentes a 73,734.38 dólares EUA aproximadamente, calendarizados cuatrimestralmente.

Por último, y por lo que se refiere a la dirección y teléfono de la residencia oficial de la Embajada de México en Santa Sede, se sigue que la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, así como la Dirección General de Tecnologías de la Información e Innovación, derivado de las facultades que les confiere el RISRE en los artículos 34 y 36, respectivamente, pudiesen contar con dicha información.

...”

Finalmente, la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INNOVACIÓN mediante correo electrónico TIN-2222 de fecha 27 de junio de 2016 respondió lo siguiente:
“...”

Al respecto, con base en el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, esta Dirección General de Tecnologías de la Información e Innovación informa lo siguiente:

Se manifiesta la incompetencia de esta Dirección General toda vez que de acuerdo al artículo 34 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales y a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

...”

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, la dirección y el teléfono de la residencia oficial, requerida por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículos 6, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cuarto, Quinto, Séptimo, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, y la resolución a

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-55116

Folio 0000500089916

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL.

recurso de revisión RDA 4923/15 emitida por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación referida contiene **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, 34 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16, 61, fracciones II y IV, 64, 65, fracción II, 97, 113, fracción I, 117, 123, 134, 135, 140, y Tercero Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Primero, Cuarto, Quinto, Séptimo, Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, y considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, el Comité de Información:

RESUELVE

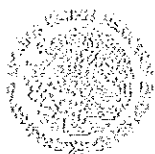
PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como **CONFIDENCIAL**, de conformidad con la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES** mediante correo electrónico DGBIRM 2018/2016 de fecha 2 de junio de 2016, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500089916, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-55116

Folio 0000500089916

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL.

términos de los artículos 61, fracción V y 147, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en
la Secretaría de Relaciones Exteriores

